

LEY 11.087

ARTICULO 1º: Todo comercio localizado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires que expendan a comercios minoristas ó al público consumidor, cigarrillos, tabacos, cigarros u otros productos destinados a fumar, deberán exhibir un cartel en lugar visible para el público con la leyenda: "El fumar es perjudicial para la salud".

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y uno.-

pdfMachine trial version